

RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 293/2019
ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO INDÍGENA DE
XOXOCOTLA, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional **293/2019**, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**⁴; de los puntos Segundo⁵ y Quinto⁶, del Acuerdo General **14/2020**⁷; en relación con el punto

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁵ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2020-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 293/2019

Único del *Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno*, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio al Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución recaída en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2395/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATE 03

⁶QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁷ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 11/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 46878

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2021T01:53:35Z / 20/03/2021T19:53:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 6b b8 86 41 b0 75 a7 80 23 ef 87 cd fa 12 be d6 a9 35 6c dc 11 51 a8 c2 8d 00 ff 5b 59 46 47 20 a0 cb 11 e2 8e 8a 62 bd 23 7d 7a 85 03 45 fc 45 df e2 10 47 fe 59 66 da e0 59 fd 10 80 a6 bd 2b ab a5 45 18 8c f1 a1 7d 2f 77 56 3b 33 3c 13 dc f9 2d 20 fc b7 6e f3 ee 37 93 81 ef 76 65 cb b8 bc 13 38 70 46 ea 12 72 4a d1 83 09 c2 31 79 0b b0 76 c6 25 18 88 cf 08 61 e2 23 b3 96 35 27 38 46 3b 83 4a 6c 42 60 74 68 24 4f b6 bc 4e e5 ff 1d 6d 31 64 e3 43 2b 2a 2b 06 25 d9 ec 74 8c 7e 34 9b fe d4 be 10 f8 9f a1 21 ae 4b 02 6a cd 4f 17 a3 cf 21 ed b4 88 2d 8b ba 9d 18 52 7f c9 dd 42 87 bc ea 72 66 e0 1c 0c d6 36 85 3c 42 58 33 f2 6a cc af 66 23 c2 e2 e7 1f a4 25 d0 43 e2 c5 53 64 4e 17 b5 23 76 6b 2c f8 35 a0 b9 97 02 0b b4 89 1e 40 42 73 63 6b c3 82 e2 9f 72 05 dd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2021T01:53:35Z / 20/03/2021T19:53:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2021T01:53:35Z / 20/03/2021T19:53:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3699482			
	Datos estampillados	7A0F4B7F937011E98582F6335BDBEBE1DB026A5669ED9F7A191629A4ED87E364			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2021T01:25:51Z / 19/03/2021T19:25:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 6d 05 06 32 4e b0 b3 bd 19 6b 65 f3 9e 6c 47 de 7c b2 0a 7d 93 fc 9f 98 0c 25 9d 30 13 e9 09 19 9d 70 89 bd b6 cd 4c e5 ef c7 c7 4c 35 a7 8d f5 7e 14 e1 ba 2b 44 9c 3e d4 43 31 0b 5a 31 2c 4e 66 90 4f 37 5b 35 5e 58 05 56 c7 b5 2f 8e 6f 52 91 82 5f d1 fe a5 40 bf 7f ee f8 8d 36 55 03 d0 2a b0 48 28 21 32 d7 bb 23 21 6c 8e a5 4d f2 c5 4e 95 e6 96 58 08 67 a9 c7 74 cf 44 28 44 c8 68 bb 97 5d c0 00 9e 5c 87 36 9f 8d 18 13 ca d2 b2 20 2d 96 89 db 59 a1 68 30 67 a7 3e fe f3 b4 a6 af b7 32 de 86 2a 26 f1 f3 32 bb 08 0c 27 b4 f7 bb eb 58 3b 2e 45 48 d8 86 9a b6 b0 a0 b6 2e a9 4a 65 ec cb f1 c2 51 fe 84 bf ca b2 c2 2a 4f 8c 92 67 75 f0 74 2d 25 b5 5c 6a 02 26 a4 60 ba 11 7f 09 b3 20 33 95 b6 fc f5 e9 18 77 67 ad a7 22 fc ef ef 6d e6 de 6a 16 02 1a 43 16 e9 6d fe			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2021T01:25:51Z / 19/03/2021T19:25:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/03/2021T01:25:51Z / 19/03/2021T19:25:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3698709			
	Datos estampillados	F80C90AE943DA811E42E58B0E1285B062BDA492CA3D90DE424D8C96D64E01A65			